

Justificante de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

El artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que :

"Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia."

No obstante, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado emite una recomendación, el 24 de septiembre de 2018, en la que en resumen se exime de la inscripción en el ROLECE ya que, coyunturalmente no es posible respetar el principio esencial de libre concurrencia, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

Sin embargo, pasado el tiempo, es necesario, al menos, acreditar la voluntad del posible licitador del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 159 de la LCSP de la inscripción en el ROLECE.

En consecuencia, para poder concurrir a las licitaciones por procedimiento simplificado (art. 159) es necesario estar inscrito en el ROLECE o presentar justificante de la solicitud de inscripción al citado registro. Dicho justificante debe presentarse en formato PDF firmado digitalmente por persona apoderada de la empresa licitadora e incluirse en la documentación administrativa del sobre 1.

La no presentación del justificante de la solicitud de la inscripción en el ROLECE, puede ser causa de exclusión de la licitación correspondiente.